

5688

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3867/00 al 3880/00.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 3867, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3867/00 al forjado de viguetas armadas «Algaba», fabricado por Viguetas y Forjados Algaba, con domicilio en Valdepeñas (Ciudad Real).

Resolución número 3868, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3868/00 al forjado de viguetas armadas «Bailén», fabricado por «Vigas Bailén, Sociedad Anónima», con domicilio en Bailén (Jaén).

Resolución número 3869, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3869/00 al forjado de viguetas armadas «Preycesa», fabricado por «Preycesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Salamanca.

Resolución número 3870, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3870/00 a las placas pretensadas «Marfe P 15/60», fabricadas por «Forjados Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tajo (Toledo).

Resolución número 3871, de 18 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3871/00 a las placas pretensadas «Marfe P 15/120», fabricadas por «Forjados Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tajo (Toledo).

Resolución número 3872, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3872/00 al forjado de paneles armados «Prefesa», fabricado por «Prefabricados Escalante, Sociedad Anónima», con domicilio en Escalante (Cantabria).

Resolución número 3873, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3873/00 a las placas pretensadas «PPM-25», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 3874, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3874/00 a las placas pretensadas «PPM-30», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 3875, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3875/00 a las placas pretensadas «PPM-40», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 3876, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3876/00 a las placas pretensadas «PPM-50», fabricadas por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 3877, de 22 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3877/00 al forjado de prelosas armadas «Diteco P-5», fabricado por «Prevalsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Valencia.

Resolución número 3878, de 25 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3878/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjados El Progreso, Sociedad Limitada», con domicilio en Buño (La Coruña).

Resolución número 3879, de 25 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3879/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Lanzarote, Sociedad Limitada», con domicilio en Argana Baja (Lanzarote).

Resolución número 3880, de 25 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3880/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Lanzarote, Sociedad Limitada», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5689

ORDEN de 22 de febrero de 2000 por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» para el año 2000.

Por Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) se reguló la actividad de «Centros de Educación Ambiental».

Por Orden de 29 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), del Ministerio de Educación y Cultura, se convocaron ayudas para participar en esta actividad durante el 2000.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere la disposición quinta de la Orden reguladora y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» para el 2000, en el «Centro» y semana que se indica, a los grupos de 25 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.

Segundo.—En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.—Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el anexo III por las causas que se indican a continuación:

Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria (apartado cuarto.3).

Segunda: Alumnos no incluidos en la convocatoria (apartado segundo).

Tercera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Las ayudas concedidas que ascienden a una cuantía máxima de 20.134.800 pesetas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el 2000. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán, en el caso del «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el caso del «Centro de Educación Ambiental» de Viérnolos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros participantes documentación relativa a «Centro de Educación Ambiental» asignado.

2. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el «Centro» correrá a cargo de los interesados.

3. Durante la estancia en el «Centro de Educación Ambiental», el alumnado participante y su profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

4. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Sexto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo de alumnos participantes, deberán elaborar una Memoria que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.

2.º Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo temporal.

3.º Evaluación:

Infraestructura y organización del «Centro».

Grado de integración del proyecto propio con el del otro centro participante y con el del «Centro de Educación Ambiental».

Alumnado: Participación en las actividades y grado de integración. Propuestas de mejora y sugerencias, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la Memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos,